

Embarazada el Curio y traslado de la guerra de Aragón, de lo he-
 miento al Vinicio de Selande, tal esando a los herederos de el Mieg 96
 de Qui tercia, con los prelamos de dferenta particular; Peran la
 limitaz, de que este Beneficio, solo se haian a tener en, e ha mediatz,
 y hauiendo esta zaido pretende dho heredam^{to}, del Vinicio de Selande
 en los pleitos que pendien en Suintz, alegar posesion formal de dho acto in
 terino; De que se le sigue gran exa puzio, e sigue Suplica ala zui, que
 en atencion a dho motiuo se sirua mandar, que el Cau, Procu,
 gen; salga en Suintz, mostrando parte en dho puzio, y defendiendo
 la posesion de dho heredam^{to}, de la Condovina = Del S. D. Luis salad
 deo; como intercedido en dho heredam^{to}, del Vinicio de Selande. Dijo que
 estando, como estan pendientes en Suintz, dhas pretensiones, y hauiendo antes
 solicitado y dho heredam^{to}, del Vinicio de Selande, la celta zui, y aduicand
 mds; con mu dadas rason que aora se haze de la Condovina, la dene f
 el agret; acordando que los intereses a dresen a Suintz, como la han
 hecho; Separeze, que con maior rason se le dene aora denegar dha pret
 in a hauiendo solicitado dho heredam^{to}, de la Condovina en el au, e dize pite
 de ay. de la p. pasado a Seroz, dize puzio que esta zui, y el caso de la gratia hecha
 del Vinicio de Selande de las obras de dha zui, de la Condovina, y puzio de
 sobre cosa alguna; Peran rasones Suplica ala zui, mande que las partes
 non a Suintz, en Suintz, y que se den las copias de los acuerdos que en
 itaren; De lo contrario protesta no parer a puzio a los del Vinicio de
 Selande. Se determinaz, lo que se ptebrin; Dicialio de Alcalá = D. Amunio
 scialio dho Si D. Frayz; anellanca; Del S. D. Diego au, Subam; de la
 zui, hauiendo oido de confendo; Acordo que se resoluer se ve ser; mente
 a celtarala de. y llamado a aorec dho; a la dho de Amananzas; y que el
 Cau Procu, gen; haga traer la grazia que chizo de las obras de la zui
 de la Condovina a el Vinicio de Selande; y lo demas papeles que sean
 subseguidos, sobre dho diez =

Pudieron a entrar los dho s =
 el S. D. Luis Baunlaferro dea; Dioguenta como el bander de emendo ala S,
 Marques de Sicar D. m. l. de m. g. n. d. los Quatziernos de la de Vello
 de los trezientos Ducados que se haian, e granada se le mandaron p d.
 y a deparar los dnos que chizieron en las Casas puzio, de dha Señora
 con el motiuo de hauey leuanta do labores a el Arzob; mayor de los seis
 zientos y cinquenta de Veltantes, de las cobas, que se armen se mandan
 rati fazer a dha Señora; e hauiendo lo de la premio contra el zui, para
 supaga y pretende embargar un proprio, tanto puzio a fin de que se sirua
 dar la puzio como, para esuuar el puzio = y hauiendo oido
 teniendo presente que esto de la, lo se mandan pagar en contado dho diez, dno
 dando y geray las cobas ha ha que la contribuan los interesados en el Beneficio

El pago ala S.
 de D. Scar =
 Marq

